74

Para despachos de oficio de mio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

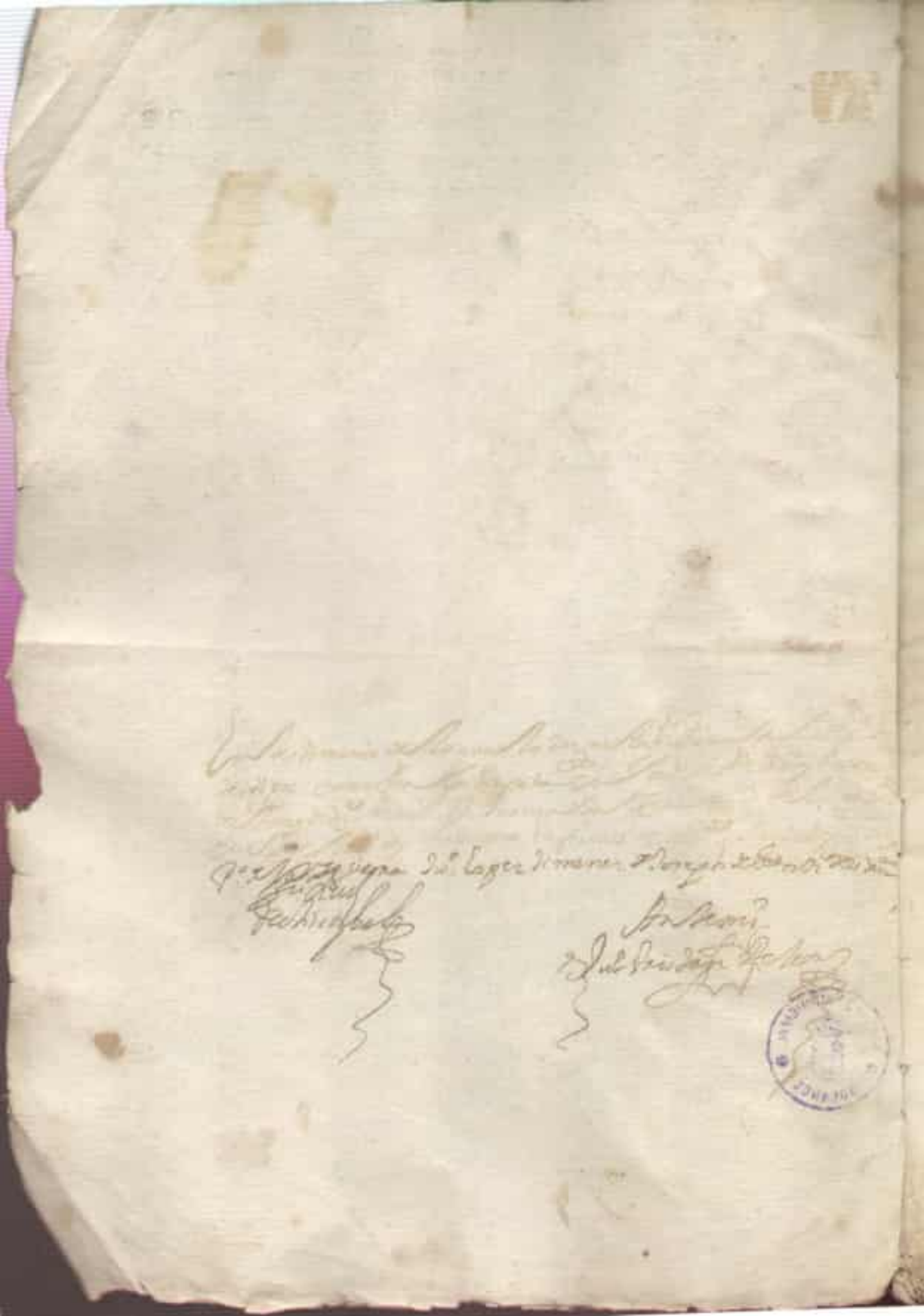

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

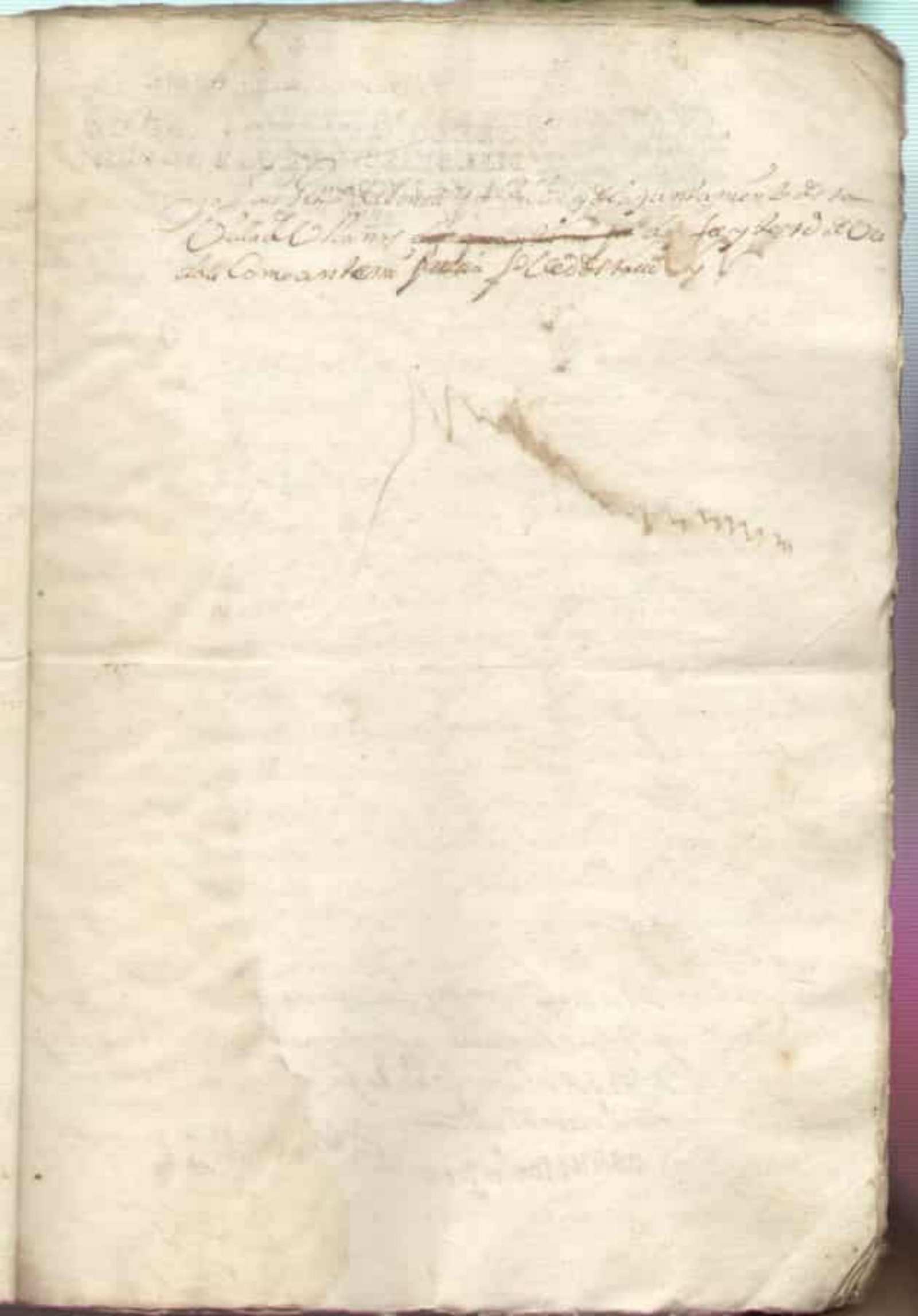

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

[illegible] a favor de [illegible] = Y Pan quartos vieren esta [illegible]
[illegible] Ysenio Perez [illegible] como nos Ysenio Perez
y Gabriel [illegible] Calvado [illegible]
[illegible] de Almodovar del Campo; juntos de mar
comun a Bordeaux y cada uno de nos y de nuestros
bienes [illegible] Insolidum y por el todo tenudos y o
bligados renunciando como renunciamos las leyes
y fueros de la man comunidad como en ellas
se contiene = otorgamos que nos obligamos por
nuestras personas y bienes avidos y por haber
de pagar lo que pagaremos llanamente y sin
pleito alguno al Rey nuestro Señor y en su Real
nombre a qualquier Juez administrador de
los dichos servicios ordinario y extraordinario
que es de [illegible] fuere; mil tres
zientos y veintiun reales en esta manera
los setezientos y treinta y siete a cargo
de Gabriel [illegible] Calvado y los quinientos y o
chenta y quatro a cargo de Ysenio
Perez; los quales proceden de resto de los ser
vicios ordinario y extraordinario de los años
de noventa y uno y noventa y dos que dichos
efectos fue su cobro y pago a nuestro cargo, de to
do lo qual somos y nos damos por contentos
a nuestra voluntad sobre lo qual renun

dha. de al magro o al Juez conserva
dor que fuere deste efecto donde nos
tomemos para que a ello nos apremien
por todo rigor de derecho y como
por sentencia pasada en cosa juzgada
renunciamos las leyes de nuestro favor
con la general del derecho en forma
en testimonio de lo qual otorgamos
la p.te es.ra que es fha y otorgada en la v.a
de al modovar del campo a catorze
dias del mes de sep.e de mil y s.s y noventa
y quatro años y los otorgantes que
doy fee conozco lo firmaron de sus nombres
siendo testigos Diego Guarniz Fran.co Velasco
y Antonio de Quilez vez.os de esta v.a

Guarnic
por ... Gabriel ... Antemi

Ju.o Tristan de Leon

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

[illegible]

SELLO QVARTO ; AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y CINCO.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSEISCIENTOS I NOVENTA I CINCO.

[illegible] QVARTO, AÑO DE [illegible] SISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

[illegible]

[illegible] 12

[illegible] 12

[illegible] 03

[illegible] 03

[illegible] 03

[illegible] 03

[illegible] 36

[illegible] 12

[illegible] 36

[illegible] 12

[illegible] 06

[illegible] 90

[illegible] 12

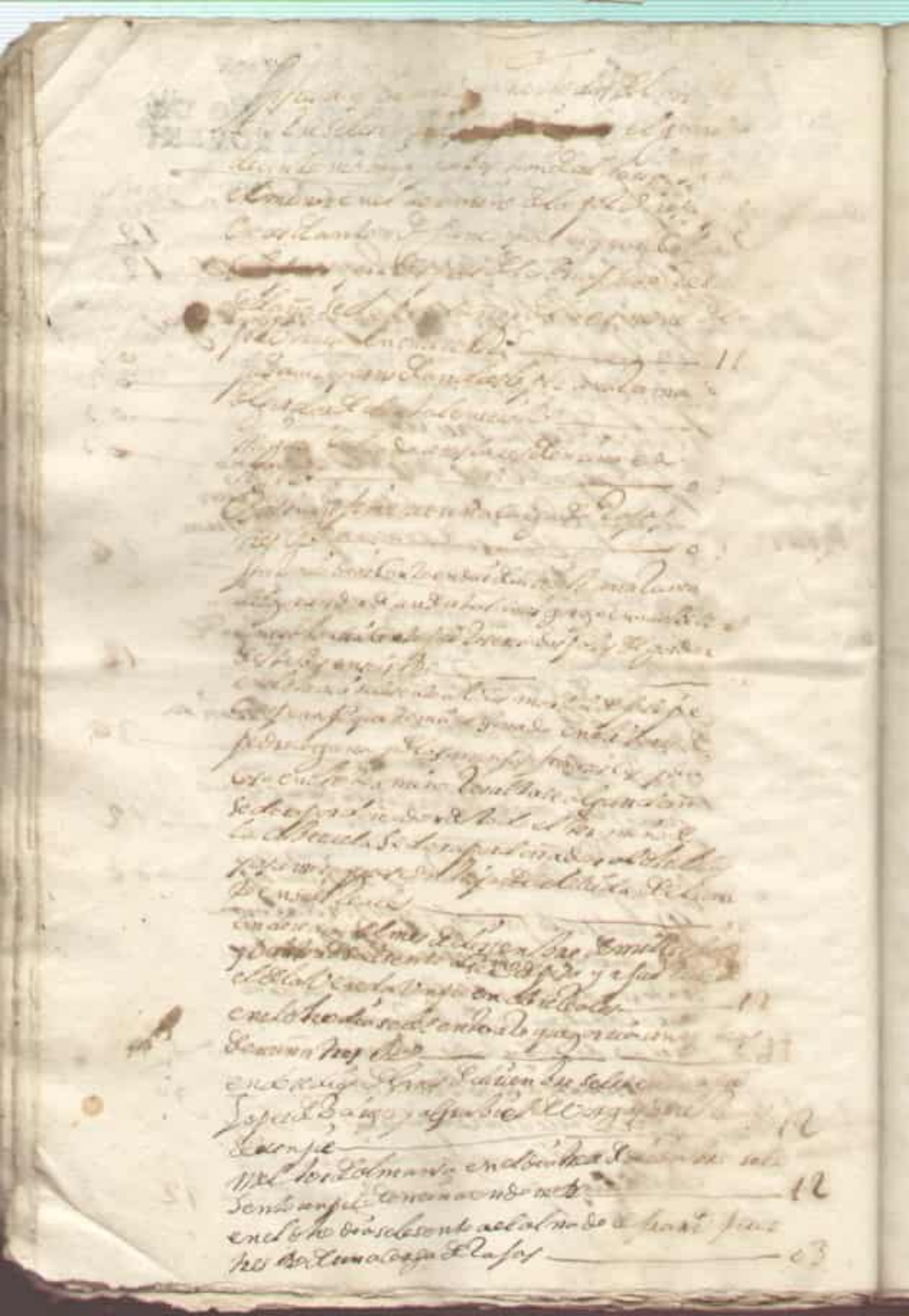

[illegible]

[illegible] QUATRO, AÑO DE
[illegible] CIENTOS Y NO-
VENTA Y QUATRO.

[illegible] (Estremo) vecino de esta villa de
Bolaños [illegible] Perez [illegible] tomar
[illegible] quatrocientos [illegible]
vecino de la villa de Almagro, y a las [illegible]
Cantidad [illegible] de oliva que esta
en el pago y sitio que llaman [illegible], el qual tiene
quarenta y seis olivas y a linda con olivares de herederos
[illegible] vecinos de esta villa y de [illegible]
[illegible] vecino de dicha de Almagro y camino que llaman
de doña Sancha [illegible] de
[illegible] en el [illegible] Juan [illegible] de esta dicha villa
y a linda con huertas de Juan Martin Jimenez el
mayor y Pablo Lopez vecinos de esta dicha villa y
camino que va a Nuestra Señora de las nieves, que
dichos olivar y huerta valen en justo y comun estimacion
[illegible] mil reales y para justificar como dichos
olivar y huerta son mios propios y valen la cantidad
[illegible] tributos [illegible]
pido [illegible] Informacion [illegible]
[illegible] que hade [illegible]
[illegible]

2

[illegible]
Jimenez

[illegible] Presentada por [illegible] Jimenez [illegible]

[illegible] DE
[illegible]
VENTA DE VALLE.

[illegible]

P.to

9

Para [illegible], actos de oficio de mio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

[illegible] Flores y Cuentas dadas de mesta ... quanto ... en aumento ... mi ... Con aparecimiento ... quedo ... Mandar ... lo que ... el [illegible]

2 Otrosi con condicion que no [illegible] vender [illegible] cambiar ni enajenar en ninguna [illegible] hipotecado ni [illegible] a ninguna persona de [illegible] por derecho prohibido [illegible] ... de vender [illegible] obligado a ... lo que [illegible] ... y si quisiere tomar [illegible] ... como [illegible] persona ... [illegible] de [illegible] mandado ... ninguna persona llana [illegible] ... bien [illegible] ... que no [illegible] ... ninguna [illegible]

3 Otrosi con condicion que no se a de poder [illegible] ... mis bienes [illegible] heredades hipotecados entre mis herederos [illegible] por mi fin [illegible] ... que cada uno a su [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y [illegible].

a la d[ic]ha [illegible] ... Ma[illegible] de este d[ic]ho
zenso que quien [illegible] a la paga por el segun-
ga. [illegible] del [illegible] y la [illegible]
que no contraviniendo [illegible] hiciere sea en si ninguna
y de ningun efecto [illegible] se declara lo dicho [illegible]
4. Otrosi con condicion que si los dichos plazos de la paga
[illegible] no pagare los reditos de este dicho
zenso [illegible] que ellos sea executado [illegible]
[illegible] con [illegible]
que [illegible] que a mi mismo me obligo a
pagar a la persona [illegible] que en las
[illegible] entendiere hasta el [illegible]
pago [illegible] me queda
[illegible] dichos reditos en
[illegible]
5. Otrosi con condicion que cada y quando [illegible]
[illegible] tiempo que [illegible] mis herederos
[illegible] a quien mi [illegible] quisie-
remos [illegible] este dicho zenso lo emos
de poder hacer [illegible] la paga [illegible]
que hasta [illegible] tiempo

[illegible]

[illegible] AVARTO · DIEZ [illegible]
[illegible] AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y [illegible]
CO

[illegible]

Juan Lopez

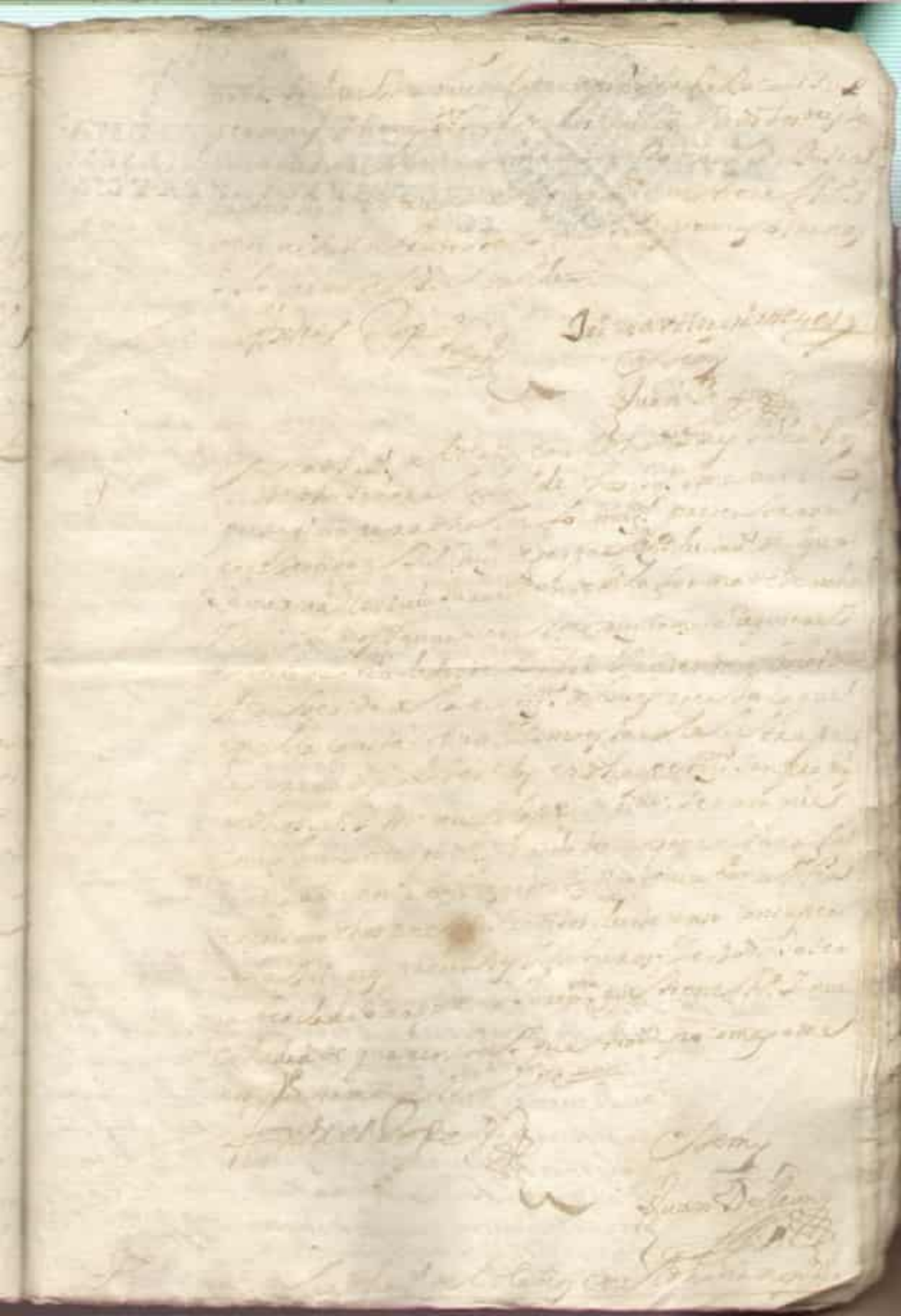

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

[illegible]

auto [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Para respectos de oficio nos mio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

[illegible]

[illegible]

Enlopez

Manuel Lopez

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

QUADERNO MARTO. BIENNA-
RIO DEL AÑO DE MILLE SIG-
CIENTOS I NOVENTA Y CIN-
CO.

Ptos maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO.

testamento de Maria de [illegible]
[illegible] Marta de [illegible]
[illegible] [illegible]

In dei Nomine Amen: sepan quantos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] vieren como yo Maria de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] San Domingo [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
entendimiento natural [illegible] Dios nuestro Señor [illegible]
[illegible] de me dar [illegible] [illegible] [illegible]
de la Santissima Trinidad Padre, hijo y Espiritu Santo
tres personas distintas y un solo Dios verdadero [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la santa madre Yglesia de Roma
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] natural [illegible]
humana [illegible] [illegible] [illegible] en la
forma siguiente

Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor
que la crio y redimio con su preciosa sangre y el cuerpo
mando a la tierra de donde fue formado

Yten mando que si Dios nuestro Señor fuere servido de lle-
varme desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la
Capilla de mi padre San Domingo [illegible] [illegible]
acompañe la cruz de la parroquia o los [illegible] o los [illegible]
o lo que fuere la voluntad de mis albaceas

Yten mando a las mandas forzosas [illegible] [illegible]

Yten mando se digan [illegible] missas rezadas [illegible]
[illegible] [illegible] por las animas de mis padres [illegible]
[illegible] por las animas de mis [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por mi alma [illegible] [illegible] la quarta [illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

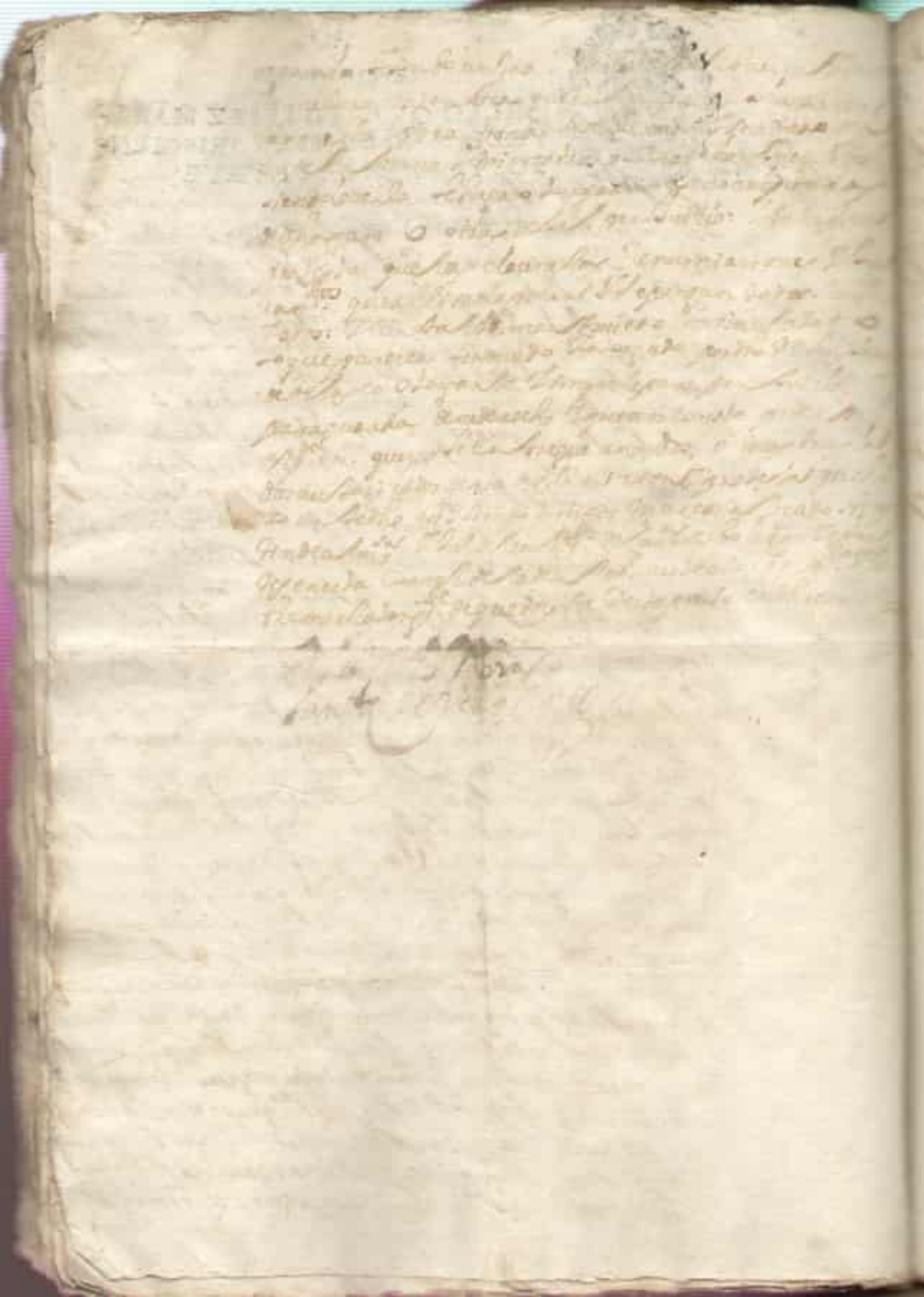

Mes marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

[illegible]

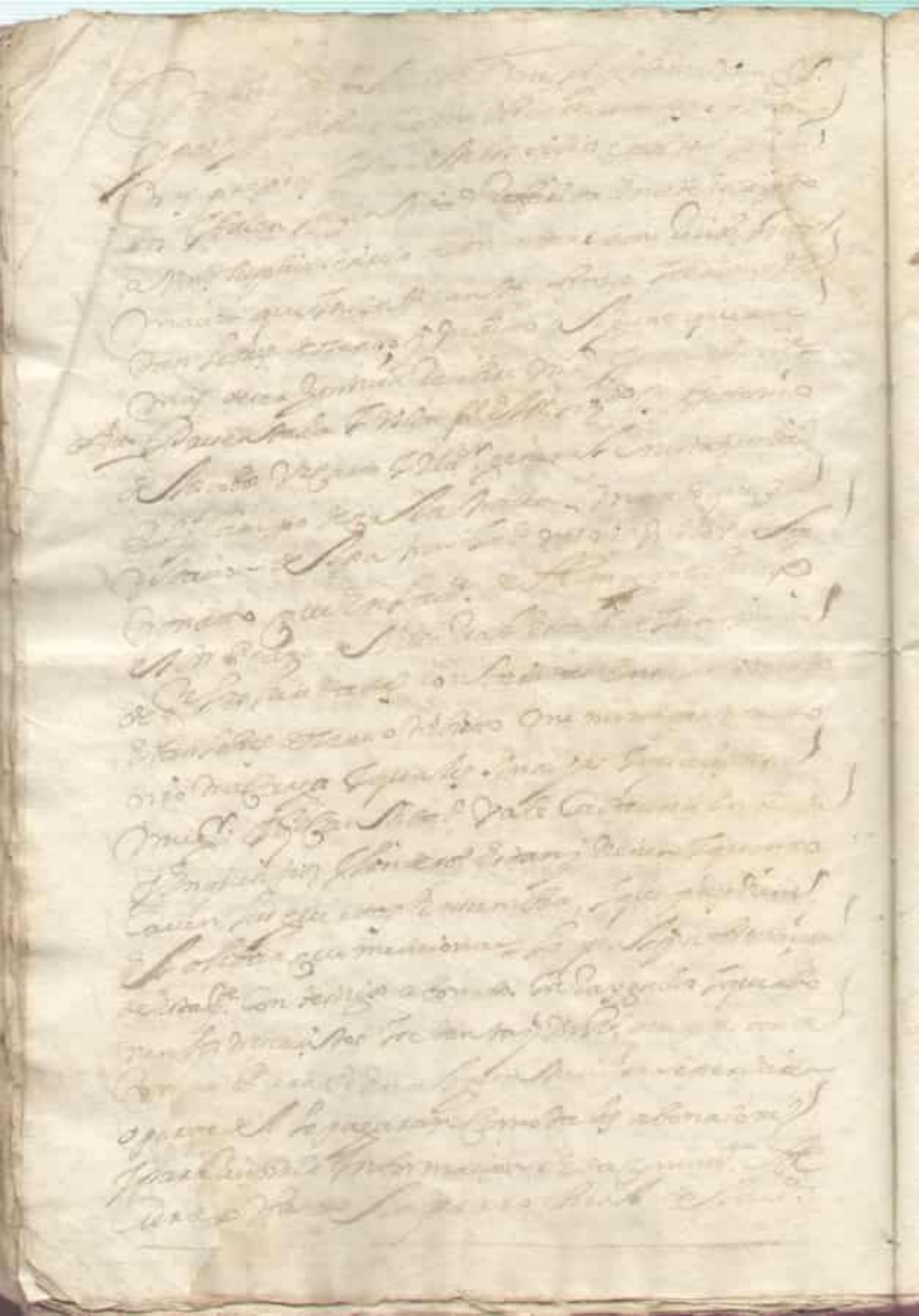

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Para despacho de oficio de su M.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

[illegible]

[illegible] Sepan quantos bereneficio [illegible] Imposición de censo redimible [illegible] Como [illegible] [illegible] vez. [illegible] de Almagro [illegible] de mancomun [illegible] de nos y de nuestros bienes [illegible] por el todo tenidos y obligados [illegible] Renunciando como renunciamos las leyes y fueros de la mancomunidad como en ellas se contiene otorgamos que sobre nuestras personas y bienes habidos y por haber especialmente señalada mente sobre las raizes siguientes

Primeramente sobre dos huertas nuestras propias que estan en el sitio que llaman los tejeros [illegible] no de esta dicha villa [illegible] Launa con [illegible] tambas de seis fanegas de tierra en ellas dos cientos olivos poco mas o menos que la una esta linde de la otra tambas lindan con un camino que de la villa de Bolaños va a la ciudad de Ciudad Real y con huertas del licenciado D. Juan Diaz de Ventinas [illegible], viuda de Diego de Huertas [illegible] vez. de esta dicha villa = Y sin que por ser especiales hipotecas derogue la general ni por el contrario sino que todo ello sea y se entienda [illegible] combengan al derecho de la [illegible] y cumplimiento [illegible] echamos y cargamos [illegible] y nuevamente imponemos [illegible] censo y tributo en cada un año para los dichos [illegible] y quienes otros [illegible] nuestra

Para despachos de oficio de mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

hasta tanto que se quite y redima dho
zenso) a dha cofradia le seran ciertas
y seguras y de paz y que a ellas ni a
alguna de ellas no le sera puesto ni mouido
pleito embargo ni contradicion por ninguna
persona; pues por libres de otro qualquier
zenso se carga alguna las agrauamos
y si alguno les saliere dentro de tercero
dia saldremos a la defensa y los
guiremos a nuestra costa en todos ins
tancias hasta le dexar libres y si
no lo hizieremos y sanear no pudieremos
cedaremos a dha cofradia otras heredades
a su satisfaccion o la cantidad principal
con todos los reditos, costas, gastos, intere
ses y menoscabos que sobre ello se hubie
ren seguido y recaecido por todo lo qual
se nos pueda executar y execute en bir
tud de esta escritura = y este dho zenso echamos
cargamos e imponemos con las condicio
nes zensuales por derecho siguientes

1ª Primeramente con condicion que emos de
ser obligados como desde luego nos obligamos
a tener y que tendremos dhas huertas
sus hipotecadas y mestas y bien paradas
labradas y reparadas de todos los reparos
y labores que necesitaren de suerte que

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO.

en lo que ha de tenernos como en dominio
Estando lo mismo en mas Cas. de dha Cofradia
lo que la mandare la Sra. [illegible] y
[illegible] que se le pasare en [illegible] de
tenerse.

Otra condicion que no sean de poder a [illegible]
niñas por [illegible] individuos [illegible] mayordomo
[illegible] quien en mejor [illegible]
[illegible] muestra [illegible] menestra
[illegible] de dhas personas [illegible] aplicadas
[illegible] que [illegible] a la Ygla.
[illegible] de dho [illegible]
[illegible] de Sn. [illegible]
[illegible]
[illegible] se hiziere sea en [illegible]
para [illegible] hecho [illegible]
[illegible] luego

30 Otra condicion que no sean de poder bender
dar, donar, cambiar, ni en manera alguna
enajenar las dhas [illegible] que [illegible]
a ninguna persona de las
en derecho prohibidas, y en caso que se aya
de bender [illegible] a la parte
de dha Cofradia para si quisiere tomar las
por el tanto como otra persona [illegible]
[illegible] teniendo [illegible]
teniendo [illegible] mandado [illegible]